

PÚBLICO

C.P. QUI ORDINARIO N° 12200/6 VRS.

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA, PARA EL PERIODO 2025-2026, DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO.

QUINTERO, 25 SEP 2025

VISTO: lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, de 2018; y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las “Bases de Postulación para Permisos de Escasa Importancia, Período Estival 2025-2026”, para la presentación de proyectos estivales, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero.
- 2.- **DISPÓNESE** el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y todas aquellas personas naturales y jurídicas, que se encuentran afectas a dichas Bases.
- 3.- **ESTABLÉCESE** como plazo impostergable de entrega de proyectos el día 30 de octubre de 2025, hasta las 12:00 horas.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (V.)
- 2.- I.M. Quintero.
- 3.- I.M. Puchuncaví.
- 4.- I.M. Zapallar
- 5.- I.M. Papudo
- 6.- I.M. La Ligua
- 7.- Depto. OP.
- 8.- Archivo CC.MM.

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y M.M.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO
CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO**

**BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA
IMPORTANCIA
PERÍODO ESTIVAL 2025/2026**



CAPITANÍA DE PUERTO DE QUINTERO

BULNES N° 120, QUINTERO – CCMMCPQTR@DIRECTEMAR.CL

FONOS (32) 2930057 - 2930886

I. INTRODUCCIÓN

- A) Las presentes Bases tienen el propósito de dar a conocer la información necesaria para solicitar Permisos de Escasa Importancia, por el Período Estival 2025-2026. En tal sentido, definen el proceso de postulación, evaluación y selección que se aplicará de manera previa al otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia, a desarrollarse durante el Período Estival 2025-2026, comprendido entre el 15 de diciembre de 2025 hasta el 15 de marzo de 2026, considerando para ello la instalación de kioscos y construcciones desarmables, para la venta de productos al menudeo, el arriendo de quitasoles, reposeras, deportes náuticos, etc., en playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quintero, utilizadas habitualmente para el esparcimiento y recreación por veraneantes, turistas o bañistas, destinadas a playas balnearios o solaneras.
- B) Estas Bases exponen la normativa que rige el actuar de la Autoridad Marítima, en relación con las concesiones marítimas, como también las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los beneficiarios de un Permiso de Escasa Importancia otorgado por resolución.
- C) Con el fin de evitar la disparidad de criterios en el otorgamiento de un Permiso de Escasa Importancia a un determinado concesionario, sobre un sector que por años ha sido utilizado por otro, o en el caso de que existan dos o más interesados sobre un mismo sector, se ha estimado necesario realizar este concurso público local, que permita compatibilizar la normativa existente, conforme al tipo de proyecto, proceso en el cual se podrá contar con la opinión de las autoridades comunales pertinentes, a fin de asegurar un proceso absolutamente transparente. En aquellos lugares donde no exista demanda por acceder a un permiso estival, se evaluará en forma directa caso a caso.
- D) En conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, se han elaborado las presentes bases, las cuales incluyen fechas, procedimientos y criterios que se utilizarán para la asignación de Permisos de Escasa Importancia, durante el Período Estival 2025-2026, incorporando la participación y opinión de entidades relacionadas con el borde costero, mediante la conformación de una Comisión Evaluadora, integrada por la Capitanía de Puerto de Quintero, SERNATUR, Servicio de Salud e Ilustres Municipalidades de Quintero, Puchuncaví, Zapallar, Papudo y La Ligua, a través de los Departamentos de Turismo, Obras Municipales, Patentes y Medio Ambiente y sus Concejales, Carabineros de Chile, Cámaras de Comercio y Juntas de Vecinos, dependiendo del tipo de proyecto o actividad. Dicha comisión se reunirá en fecha a definir con la finalidad de analizar en conjunto las solicitudes recibidas, resolviendo la asignación del sector solicitado, de lo cual deberá quedar constancia en Acta de Reunión firmada por los representantes.
- E) Cerrado el proceso de recepción de solicitudes y expedientes, en caso de que dos o más interesados soliciten Permiso de Escasa Importancia en todo o parte de un mismo sector, se deberá confeccionar un cuadro comparativo que considere los criterios indicados en las presentes Bases. En la eventualidad que los proyectos completen el mismo puntaje prevalecerá la fecha u hora de presentación del expediente, debiendo ser sometida a evaluación por la comisión.
- F) Los Permisos de Escasa Importancia de que tratan las presentes Bases se denominan Permisos Estivales, y son otorgados finalmente por resolución del Sr. Capitán de Puerto de Quintero.
- G) Los Permisos Estivales autorizan exclusivamente instalaciones, construcciones, equipamiento y otros objetos complementarios al uso público recreacional de la playa, siempre que la naturaleza de la solicitud así lo permita, es decir, que

II. MARCO NORMATIVO

- A) **Ley de Navegación**; aprobado por D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978. Título VI, "Orden, Disciplina y Seguridad", establece que el Reglamento indicará las formas y procedimientos para hacer cumplir lo dispuesto.
- B) **Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República**; aprobado por D.S. (M) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941. Capítulo XXXV, "Playas Balnearias", establece lo pertinente sobre medidas de seguridad en playas balnearios.
- C) **Reglamento sobre Concesiones Marítimas**; aprobado por D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019.
- D) **Reglamento para el control de la Contaminación Acuática**; aprobado por D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992.
- E) **Reglamento General de Deportes Náuticos y buceo Deportivo**; aprobado por D.S. N° 214, de fecha 25 de marzo de 2015.
- F) **Política Nacional del Uso del Borde Costero del Litoral de la República**; aprobada por D.S. (M.) N° 475, del 14 de diciembre de 1994.
- G) **Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-41/009**; de fecha 24 de octubre del 2022; imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- H) **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° O-22/023**; de fecha 14 de mayo del 2018, prohíbe el ingreso de tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos.
- I) **Circular D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° A-41/003**; de fecha 28 de julio del 2020, que regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional.
- J) **Código Sanitario**; Art. 11°, Atribuciones de las Municipalidades en el orden sanitario, sin perjuicio de las competencias del Servicio Nacional de Salud.
- K) **Código Penal**; Art. 496°, establece multa de una a cuatro Unidades Tributarias mensuales (9°, el que se bañare quebrantando las reglas de decencia o seguridad establecidas por la Autoridad).
- L) **D.S. N° 435, de fecha 18 de enero de 2017**; "Establece Política para el Otorgamiento, Renovación y Modificación de Concesiones Marítimas", y señala criterios para el análisis y resolución de este tipo de solicitudes en playas con aptitudes para el esparcimiento y recreación de la comunidad en general.
- M) **Ley N° 21.156, de fecha 20 de mayo de 2019**; Establece la obligación de disponer de desfibriladores automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica.

Marítimo y de Marina Mercante. El Director podrá delegar en los Gobernadores Marítimos o Capitanes de Puerto la facultad de otorgar permisos o autorizaciones.

Fondo de Mar: Extensión de suelo comprendido desde la línea de más baja marea aguas adentro. En el caso de las desembocaduras de ríos, el límite del fondo de mar se determinará, por la línea de más alta marea.

Porción de Agua: Espacio de mar, destinado a mantener cualquier elemento flotante comprendido desde la línea de más baja marea, aguas adentro.

V. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PERMISO ESTIVAL

A) Los postulantes mayores de 18 años, cumplidos al momento de la presentación de su proyecto, deberán ingresar la solicitud, en la Capitanía de Puerto de Quintero (ubicada en Avda. Bulnes N° 120, esquina 21 de mayo, comuna de Quintero) en un expediente confeccionado en dos ejemplares contenido en carpeta simple, la cual en su identificación deberá contener en portada los siguientes datos: Nombre del solicitante, ubicación geográfica de la solicitud (lugar, ciudad, comuna, provincia y región) e identificar la actividad a realizar, cumpliendo con las siguientes características:

- a) Comuna de Puchuncaví, carpeta color ROJO.
- b) Comuna de Quintero, carpeta color AZUL.
- c) Comuna de Zapallar, carpeta color VERDE.
- d) Comuna de Papudo, carpeta color CELESTE.
- e) Comuna de La Ligua, carpeta color AMARILLO.

Los expedientes, según corresponda, deberán contener los siguientes antecedentes:

Antecedentes Persona Natural

- a) Formulario de solicitud obtenido desde la página web www.concesionesmaritimas.cl, pestaña Información General – Formularios Tramitación, que también se encontrará disponible en la Capitanía de Puerto de Quintero.
- b) Fotocopia de cédula de identidad (ambos lados) del solicitante.
- c) Plano simple en papel y formato digital o escaneado, graficando el sector solicitado y las instalaciones, con cuadro de coordenadas, vértices y medidas.
- d) Especificaciones técnicas y croquis del módulo a construir, de acuerdo al modelo exigido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
- e) Anteproyecto y presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario.
- f) Certificado del Servicio de Impuestos Internos con el valor comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiere.

Antecedentes Persona Jurídica

Las personas jurídicas, además de los antecedentes relativos a personas naturales ya señalados, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del RUT de la sociedad.

c) Departamento de Aseo y Ornato Municipal

Los concesionarios deberán coordinar con los respectivos Departamentos de Aseo y Ornato de las municipalidades el tratamiento y retiro de las basuras, de acuerdo con el procedimiento operativo establecido por cada municipio.

d) Servicio de Impuestos Internos (SII)

Los concesionarios seleccionados podrán desarrollar negocios o labores susceptibles de producir rentas, para lo cual deberán contar con su Declaración de Inicio de Actividades, ante el Servicio de Impuestos internos, de conformidad a la normativa vigente.

e) Dirección Nacional de Turismo (SERNATUR)

Los concesionarios seleccionados deberán tener presente lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 20.423, que señala lo siguiente: "Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán inscribirse en el Registro. Por su parte, los prestadores de servicios de turismo aventura deberán inscribirse en aquél y, además, cumplir con los requisitos de seguridad a que se refiere el artículo 38 de la presente ley".

f) Inspección del Trabajo

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 3° del Código del Trabajo, los salvavidas deberán estar respaldados con un contrato de trabajo, en el cual el empleador (concesionario) es la persona natural o jurídica que utiliza los servicios intelectuales o materiales de una o más personas en virtud de dicho documento.

g) Secretaría Regional Ministerial de Salud

Todo concesionario seleccionado, cuyo proyecto sea la venta de alimentos, deberá contar con la autorización sanitaria, la cual es un requisito obligatorio para que una instalación o puesto de alimentos pueda funcionar, según lo establece el Código Sanitario (Decreto 725/68), Reglamento Sanitario de los Alimentos (Decreto 977/96) y el Decreto con Fuerza de Ley N°1/1989, que establece las materias que requieren autorización sanitaria expresa, todos MINSAL. Cabe señalar que el usuario puede ingresar a la página de la SEREMI para iniciar cualquier trámite, <http://seremi5.redsalud.gob.cl> o <http://www.ssrvc.cl>.

VI. INFORMACIÓN GENERAL

- A) Se privilegiará el uso de la playa y terreno de playa para fines de balneario, restringiendo la autorización de eventos masivos de cualquier tipo en estos espacios que puedan afectar e incidir en orden, seguridad y disciplina. Sin embargo, se tendrá especial consideración en la evaluación sectorial y gobernanza respecto al desarrollo de actividades deportivas o de esparcimiento. En este aspecto se tendrá especial atención en la realización de actividades que involucren la instalación de grúas, torres, escenario o tarimas que puedan disminuir la superficie destinada al uso público.
- B) Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de eventos masivos en sectores habilitados, deberán ser presentadas ante la Autoridad Marítima Local de acuerdo a lo señalado en la Circular Marítima N° 0-22/018, "Instrucciones de seguridad que deben impartir las Capitanías de Puerto a la entidad organizadora, para la realización de eventos masivos públicos al interior de recintos portuarios, playas y terrenos de

menores de 18 años y mayores de 14 años, deberán contar con autorización notarial de los padres o tutor legal, quienes asumirán la total responsabilidad, ante cualquier situación de riesgo que los afecte, quedando liberada la Autoridad Marítima de cualquier responsabilidad, causa legal o indemnización que se persiga.

K) Los Concesionarios y Salvavidas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El Salvavidas deberá poseer su matrícula otorgada por la Autoridad Marítima vigente, además deberá contar con un contrato de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 9° y 10° del Código del Trabajo, debidamente legalizado, en el cual queden expresamente establecidos los horarios, funciones y obligaciones de éstos, debiéndose considerar una copia simple a la Capitanía de Puerto de Quintero.
- b) El Salvavidas deberá prestar o realizar todos los salvamentos y asistencias que sean evidenciados, asistiendo a todas las personas que se encuentren en peligro por inmersión u otro tipo de accidentes en la playa, no debiendo ocuparse en funciones distintas a éstas. Se considerará como ponderación para una mejor evaluación a la expertiz, conocimiento Técnico en Primeros Auxilios y su equipamiento.
- c) El Salvavidas será el responsable de la seguridad de los bañistas y tendrá facultades para normar las actividades relacionadas con este concepto en la playa, para lo cual tendrá un trato cortés, razonable y educado con las personas, usando máximo tino y criterio, en ningún caso estará autorizado para tomar medidas represivas en contra de las personas.
- d) El Salvavidas deberá tener una atención permanente del sector de su responsabilidad, evitando las distracciones y desatenciones de sus funciones propias, con énfasis en la permanente vigilancia de su sector designado.
- e) El Concesionario deberá dar cumplimiento al Código del Trabajo, materias previsionales, cotizaciones y normativa relativa a condiciones sanitarias y ambientales, tales como acceso a servicios higiénicos, agua potable, lugar apto y apropiado, para que el trabajador consuma su colación, además de condiciones de seguridad suficientes, como elementos de protección personal.
- f) El Salvavidas cuidará su correcta presentación personal y conducta. Además, colaborará con la Autoridad Marítima, en el cumplimiento de su misión de vigilancia y salvamento de bañistas.
- g) Toda acción de índole policial relativa a delitos o faltas al orden y disciplina en los balnearios no será de competencia del Salvavidas ni del Concesionario, debiendo informar al más breve plazo a los agentes de policía, según corresponda (Autoridad Marítima, "137", Ambulancia "131", Carabineros "133" o Policía de Investigaciones "134").
- h) El Salvavidas deberá mantener atención sobre las condiciones meteorológicas, la bandera "VERDE" debe mantenerse izada durante las horas de baño y buen tiempo, sin embargo, si las condiciones lo ameritan y previa autorización de la Autoridad Marítima, deberá izar la bandera "ROJA" (PROHIBIDO EL BAÑO) dejando constancia de ello en su bitácora.
- i) El baño de personas en los sectores de playa estará permitido únicamente cuando existan las medidas de seguridad y salvamento correspondientes, lo que será indicado mediante la señalización de una bandera verde en el sector dentro del polígono debidamente delimitado por boyarines. El incumplimiento de esta

referirse a los siguientes ítems: Playa Inclusiva, considerando puntos de acceso universales a los sectores de playa, Seguridad, Limpieza y Obras.

- B) El anteproyecto debe contener respuestas a las siguientes consideraciones:
- ¿Para qué se solicita una concesión temporal de playa?
 - ¿Qué beneficios tiene el proyecto en el ámbito local o regional, en sus más diversos ámbitos, como social, económico, laboral, ambiental, turístico y cuidado del sector?
 - ¿Qué impacto tendrá el proyecto en el entorno y en las actividades propias de una playa balneario?
 - ¿Cuál es la inversión que se realizará?
 - ¿Considera obras de bienestar e interés público, tales como rampas de acceso para personas con capacidades diferentes?
- C) El incumplimiento del proyecto presentado y de la inversión comprometida dentro del período establecido para tal efecto, será causal suficiente de caducidad del Permiso Estival.
- D) Las dimensiones, diseño y calidad de las estructuras desarmables, tales como ramblas peatonales y universales, kioscos, camarines, salas de primeros auxilios, etc., deberán ajustarse a los estándares y plazos establecidos por la respectiva Dirección de Obras Municipal.
- E) Los proyectos que consideren el expendido de alimentos procesados, deberán adjuntar permiso o Autorización sanitaria, emitido por el Servicio de Salud.
- F) En relación con la instalación de kioscos, módulos, stand u otros, se deberá tener en consideración lo siguiente:
- a) Sólo se autorizará la promoción de esta actividad en el sector otorgado y dispuesto para estos efectos, no se permitirá el cambio de sector sin la autorización o el consentimiento de la Autoridad Marítima, lo que será analizado con la municipalidad respectiva.
 - b) Sólo se permitirá la instalación de un stand, kiosco o construcción desarmable dentro del espacio otorgado para realizar la actividad, de acuerdo al proyecto autorizado.
 - c) Las instalaciones deberán ser retiradas en su totalidad y sin detrimento del suelo, sin perjuicio de los pagos y multas correspondientes, en caso de retraso o incumplimiento de esta disposición y las acciones legales que procedan.
 - d) Estas instalaciones quedarán sujetas al cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, cuando proceda.

VIII. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- A) Cerrado el proceso de recepción de solicitudes y expedientes, se verificará que éstos cumplan con los requisitos señalados en las presentes bases, es decir, según corresponda, deberán contener la totalidad de los antecedentes e informes establecidos en el artículo 36° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, y aquellos documentos correspondientes a las personas jurídicas.
- B) Previamente a resolver la petición en comento, la Autoridad Marítima deberá verificar que el objeto para el cual se solicita el permiso, sea compatible con los usos

Generación de empleos	Cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.					
Presentación del proyecto	Cumple con todas las indicaciones de forma y fondo.	Cumple con todas las indicaciones de fondo y parcialmente de forma.	Cumple con todas las indicaciones de fondo y no de forma.	Cumple parcialmente con las indicaciones de fondo y de forma.	Cumple parcialmente las indicaciones de fondo y no las de forma.	No cumple.
Viabilidad	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo, dimensiones y características del servicio ofertado.	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y dimensiones, pero parcialmente en las características del servicio ofertado.	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo y dimensiones, pero no en las características del servicio ofertado.	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y características de lo ofertado, pero no sus dimensiones.	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo.	No cumple.
Innovación	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, seguridad, armonía, diversas formas de integración inclusiva.	Innova en tecnología, sustentabilidad, oferta turística, armonía y seguridad, no presenta inclusividad.	Innova en seguridad, sustentabilidad y armonía, no presenta inclusividad y tecnología.	Sólo innova en oferta turística, seguridad y armonía.	Sólo innova en seguridad y armonía.	No cumple.

- D) Corresponderá a la Comisión Evaluadora, conformada para tal efecto, analizar las postulaciones presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases.
- E) Una vez realizada la evaluación se levantará un Acta (Anexo "G") con la firma de los representantes de los organismos participantes en dicho proceso, sin perjuicio de que la resolución final será facultad privativa de la Autoridad Marítima.

IX. NOTIFICACIÓN Y ENTREGA MATERIAL:

- A) La notificación de la resolución mediante la cual se otorgue el permiso solicitado, se efectuará mediante correo electrónico o a través del medio que el concesionario indique en su solicitud, adjuntando el formulario de cobro con la tarifa correspondiente.

Se procederá a efectuar la entrega material del permiso en terreno, previa acreditación del comprobante de pago, objeto delimitar claramente el sector de playa de responsabilidad concesionada. Asimismo, se notificará por escrito a aquellos postulantes cuya solicitud no fue aceptada, devolviéndose la totalidad de los antecedentes presentados.

- B) El titular del permiso deberá acreditar dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento, será suficiente causal de caducidad del permiso otorgado. La Resolución de Otorgamiento del Permiso Estival, sólo se hará efectiva cuando el solicitante cancele dicho Permiso. De no cumplir con esto, la solicitud se derogará, dando paso a la solicitud que sigue en lista de espera, si la hubiese.
- C) Los Permisos Estivales, estarán afectos al pago de tarifas, conforme a lo establecido en el Título XI "Rentas y Tarifas", artículo 136°, letra D.-, del Reglamento. El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los siguientes pagos mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República, en beneficio fiscal o arcas municipales:
- **0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupado.**
 - **0,90 UTM semestral por cada letrero o cara publicitaria instalado en el sector solicitado.**

- E) Proveer a cada Salvavidas un libro de bitácora foleado, en el cual, éste último registrará los cambios de banderas que permitan o prohíban el baño, los accidentados o fallecidos por inmersión u otras causas, la hora en que se abra o cierre la playa y toda aquella información relevante, todo escrito con letra legible. Este libro deberá ser facilitado a la Autoridad Marítima cada vez que lo requiera.
- F) Mantener permanentemente en el sector concesionado un teléfono celular o equipo VHF portátil por cada salvavidas, con el propósito de que la Capitanía de Puerto de Quintero pueda establecer contacto ante una situación de emergencia que se pueda presentar.
- G) Verificar personalmente la seguridad del sector, además de incorporar luminarias que eviten generar un lugar propenso a la delincuencia, ingesta de alcohol o drogas, u ocupación ilegal por terceros.
- H) Previo a la solicitud de habilitación de playa, el concesionario deberá requerir información en esta Capitanía de Puerto, objeto considerar las exigencias estipuladas, las que podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a las condiciones de cada playa a solicitar.
- I) La habilitación de playa para bañistas se regirá conforme a lo indicado en la Circular Marítima de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante 0-41/009, de fecha 24 de octubre de 2022, la cual imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima.
- J) En la playa concesionada deberá habilitar espacios para el acceso de personas con movilidad reducida y tercera edad, a quienes también se le debe proporcionar los elementos de apoyo (pasarelas, rampas, etc.) necesarios para acceder a la playa.

XI. OTRAS CONSIDERACIONES

- A) El Bitácora de los salvavidas deberá ser llenado de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - Deberá ser foliado.
 - Debe ser llenado de puño y letra por el salvavidas o representante del concesionario, con letra imprenta y legible.
 - La escritura deberá ser continua, sin dejar espacios en blanco y abarcando hasta los márgenes de cada hoja.
 - Sólo se deberá escribir en las páginas donde exista el número de folio, no así en su plana posterior.
 - La escritura no deberá tener borrones ni enmiendas, ya que el bitácora es un documento oficial y público, por lo cual su información debe ser fidedigna.
 - Al término de cada jornada, deberá ser firmado por el salvavidas titular de la playa (nombre, firma y R.U.N.).
 - Los acontecimientos deben ser registrados en orden cronológico.
 - En el encabezado deberá mencionar el nombre de todos los salvavidas que operen esa jornada.
 - A las 11:00, 14:00 y 18:00 horas se deberá registrar el estado de la playa (Apta / No Apta) y condiciones meteorológicas reinantes (estado de mar y viento).
 - Cada acontecimiento deberá ser registrado con la hora que ocurrió el hecho y no la hora que éste se registre, sin embargo, las anotaciones deben ser lo más próximas al hecho.
 - Registrar la apertura y cierre de la playa.
 - Registrar cuando corresponda, el cambio de estado de la playa (bandera).
 - Registrar las instrucciones de la Autoridad Marítima Local, como así también de los

- h) Se prohíbe de manera intencional efectuar el volcamiento del deslizador durante la navegación, por parte del patrón de la embarcación que efectúa el remolque, con el propósito de evitar incidentes y accidentes que pudiesen ocurrir, debido a la velocidad del deslizador y cantidad pasajeros a bordo, especialmente menores de edad.
- i) Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en que consiste la actividad e instruir acerca de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- j) El concesionario debe presentar al inicio de la temporada, un croquis con el track de navegación que realizará, debiendo considerar la navegación por áreas despejadas y seguras.
- k) Todo accidente e incidente debe ser comunicado inmediatamente a la Autoridad Marítima Local, por el medio más expedito y rápido, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente que debe ser llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió.
- l) El concesionario llevará un control escrito de los pasajeros y las autorizaciones de los padres o tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, así como también, el uso obligatorio del chaleco salvavidas colocado en todo momento, indicando nombre, R.U.N. y firma.
- m) El arrendador de kayak, instruirá de las siguientes prohibiciones a las personas que ocupen este tipo de embarcación:
- No sacarse el chaleco salvavidas ni el casco.
 - No entrar a la zona de bañistas.
 - No colisionar (chocar) a otra embarcación.
 - Prohibido efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - No efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla.
 - Prohibido arrojar basuras o desperdicios al mar.
- n) El concesionario de kayak, deberá contar con una embarcación de apoyo, objeto impedir que sus kayaks ingresen al área de bañistas o al área de embarcaciones a motor y socorrer en caso de emergencia.
- o) Aquellos concesionarios que cuenten con embarcaciones a motor, deberán extremar las medidas para no contaminar por derrames de combustible.
- p) Todo personal que trabaje en proyectos de deslizadores acuáticos o kayaks, deberá contar con uniforme que los identifique y los siguientes antecedentes:
- 1 Persona con Licencia de Patrón de Nave Menor y/o Tripulante de Nave Menor (fotocopia en color de la licencia vigente).
 - 1 Persona con curso de Primeros Auxilios (acreditar con diploma o certificado vigente y extendido por Institución acreditada) y además deberá contar con personal de relevo.
 - La embarcación de apoyo, deberá estar registrada, con su matrícula y certificado de vigencia al día (fotocopias de los documentos). No podrán ser empleadas para traslado de motos de agua.
 - Chalecos salvavidas certificados por la D.G.T.M. y M.M.
 - Contar con Cascos tipo Rafting.
 - Plan de Manejo de Riesgo y respuestas ante situaciones de emergencias, de acuerdo a lo señalado en Norma Chilena Oficial NCH 2996, OF 2006.
 - Acreditar la adquisición de los kayaks y embarcaciones de apoyo o contrato de

el artículo N° 34 de la Ley 20.423, dando cabal cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas en señalados cuerpos legales.

- f) Está prohibido embarcar menores de edad sin la autorización de los padres o tutor legal, a personas con capacidades diferentes o las que presenten evidente hábito alcohólico y aquellas que a criterio del patrón de la embarcación presente un riesgo a la integridad propia y/o de las demás personas o de la embarcación.
- g) Antes del zarpe, el patrón de la embarcación de remolque deberá informar a los pasajeros, en qué consiste la actividad e instruir respecto de los riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar.
- h) Todo accidente debe ser comunicado inmediatamente a la Capitanía de Puerto, por el medio más expedito y rápido posible, sin perjuicio del correspondiente informe de accidente llenado con todos los datos del accidentado y circunstancias en que ocurrió, dejando registro de los hechos en el bitácora de acontecimientos del concesionario.
- i) El concesionario llevará un control escrito de los pasajeros y las autorizaciones de los padres y tutores legales para embarcar menores de edad en estas embarcaciones, así como también el uso obligatorio del chaleco salvavidas colocado en todo momento, indicando nombre, R.U.T. y firma de ellos.

E. ARRIENDO DE EMBARCACIONES MENORES NO MOTORIZADAS

- a) El arrendador instruirá a los arrendatarios sobre las medidas de seguridad que deben mantener a bordo de las embarcaciones y les proporcionará elementos como el chaleco salvavidas, achicador, cuerda de remolque, maniobra de fondeo, etc. El responsable de la mantención óptima de las embarcaciones, corresponderá al arrendador.
- b) Todas las embarcaciones deberán cumplir con las exigencias establecidas para cada tipo, tener sus certificados de matrícula y navegabilidad vigentes, como también todos los equipos e implementos de seguridad, los que serán inspeccionados antes del inicio de la temporada estival.
- c) Será obligatorio que cada tripulante use chaleco salvavidas, mientras la embarcación esté en el agua, el cual debe estar certificado por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (D.G.T.M. y M.M.).
- d) El arrendador instruirá a las personas que arrienden este tipo de embarcaciones de las siguientes prohibiciones:
 - No sacarse el chaleco salvavidas durante la navegación.
 - No entrar a la zona de bañistas.
 - No colisionar o chocar a otras embarcaciones o lanzarse piqueros desde ellas.
 - No efectuar acciones que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
 - No efectuar una navegación superior a los 200 metros de la orilla e inferior a los 100 metros de orilla.
- e) Previo al otorgamiento de la resolución, además del pago correspondiente, deberá comprobar que la embarcación se encuentra inscrita y operativa, debiendo para ello aprobar la inspección de seguridad por parte de la Autoridad Marítima.
- f) Para los kayaks, los menores de 14 años deberán presentar autorización escrita de los padres o tutor, estar en condiciones físicas aptas para desarrollar la

H. DISPOSICIONES GENERALES PARA DEPORTES DE TABLAS DE PLAYA

- a) La operación de estos artefactos, será autorizado por la Autoridad Marítima, previa inspección o revista de seguridad. Asimismo, sin perjuicio de los antecedentes que requiera el Departamento de Operaciones de esta Capitanía de Puerto para realizar la actividad, la actividad deberá enmarcarse dentro de los parámetros señalados en la Norma Chilena Oficial NCh3023. of2006 y el Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo.

- b) Disposiciones para instructores:
 - Instructores capacitados.
 - Edad de los instructores, mayores de 18 años.
 - Al menos un instructor con calificación en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado.
 - Al menos un instructor calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima Local.
 - Relación mínima de un instructor por cada ocho alumnos, en condiciones normales de oleaje.

- c) Disposiciones para alumnos:
 - Menores de 18 años de edad, con una autorización simple de alguno de sus padres o tutor.
 - Condiciones físicas y de salud que le permita nadar y practicar el deporte a desarrollar.
 - Niveles de aprendizaje:
 - Nivel 1: Sin experiencia previa.
 - Nivel 2: Capacitado para pararse en la espuma.
 - Nivel 3: Capacitado para pararse y correr olas.
- d) Equipo personal:
 - Alumnos e Instructores traje de neopreno y poleras de colores llamativos que identifique su condición de Alumno e Instructor.
 - Tablas:
 - Nivel 1: Tablas blandas y bordes redondeados.
 - Nivel 2: Tablas semi-blandas.
 - Nivel 3: Tablas de fibra.
 - Tablas de tamaño adecuado a la estatura de los alumnos y en excelente estado de conservación.

- e) Equipo de seguridad:
 - Tabla de rescate.
 - Silbato que permita llamar la atención.
 - Megáfono.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Tabla espinal con inmovilizadores laterales.
 - Bidón con agua dulce.
 - Equipo de comunicaciones con la Autoridad Marítima Local (puede ser telefonía móvil, si existiese cobertura).

- e) Instalaciones:
 - Techo o toldo de protección solar.
 - Delimitación de espacios en el agua con boyarines.
 - Señalética de playa y olas con códigos internacionales.

- f) Otros aspectos:
 - Plan de Evacuación en caso de accidentes.
 - Aviso a la Autoridad Marítima del inicio y término del curso, listado de alumnos y lugar de clases.

ANEXO "A"

CALENDARIO DEL PROCESO TEMPORADA ESTIVAL 2025-2026

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Difusión y entrega Bases de Postulación.	Septiembre 2025	Octubre 2025
Apertura de postulaciones y cierre de recepción de expedientes.	01 Octubre 2025	30 de octubre 2025
Evaluación, análisis y resolución de solicitudes en conjunto con Comisión Evaluadora.	03 de noviembre 2025	05 de noviembre 2025
Notificación postulantes y otorgamiento de permisos estivales.	06 de noviembre 2025	12 de noviembre 2025
Inspección en terreno de implementación de proyectos y medidas de seguridad.	01 de diciembre 2025	10 de diciembre 2025
Término período estival, retiro instalaciones y entrega de sectores.	15 de marzo de 2026	30 de marzo de 2026

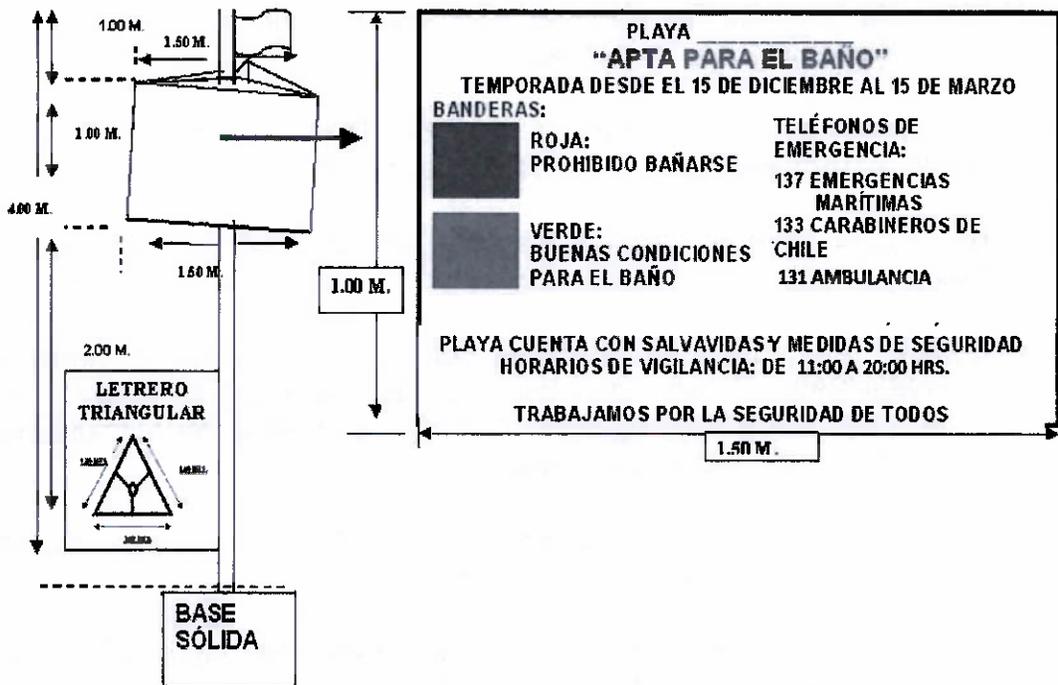
Quintero, **25 SET. 2025**



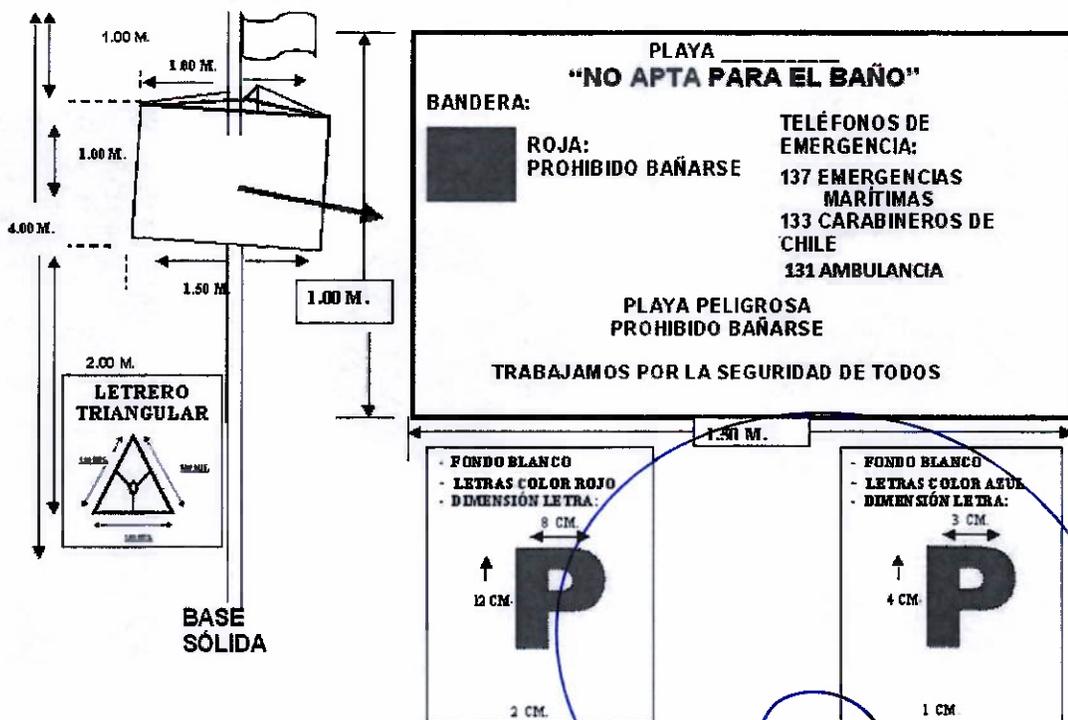

RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

ANEXO "C"

SEÑALETICA DE PLAYA APTA PARA EL BAÑO



SEÑALETICA DE PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO



Quintero, 25 SET. 2025



RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO



ANEXO "E"

LISTADO DE PLAYAS DISPONIBLES PARA POSTULACIÓN PERÍODO ESTIVAL Y USOS PREFERENTES

N°	NOMBRE PLAYA	SECTORES	CONDICIÓN	USO PREFERENTE	COMUNA
1	RITOQUE	SECTOR 1	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
		SECTOR 2	NO APTA	KIOSCO, DEPORTES NAUTICOS	QUINTERO
		SECTOR 3	NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
2	LAS CAÑITAS		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
3	EL BURRITO		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
4	EL PAPAGALLO		NO APTA	DEPORTES NAUTICOS	QUINTERO
5	LA TORTUGA		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
6	EL LIBRO		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
7	LOS ENAMORADOS		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
8	EL TRAUCO		NO APTA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	QUINTERO
9	LAS CONCHITAS		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
10	EL CALEUCHE		APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
11	EL MOLINO		APTA	DEPORTES NAUTICOS	QUINTERO
12	EL DURAZNO		APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
13	EL MANZANO		APTA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	QUINTERO
14	ALBATROS	SECTOR 1	APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
		SECTOR 2	APTA	DEPORTES NAUTICOS	QUINTERO
		SECTOR 3	APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
		SECTOR 4	APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS	QUINTERO
15	LONCURA	SECTOR 3	APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	QUINTERO
		SECTOR 2	APTA	DEPORTES NAUTICOS	QUINTERO
		SECTOR 1	APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	QUINTERO

29	EL ABANICO	SECTOR 5	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTES NAUTICOS	PUCHUNCAVI
		SECTOR 4	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTES NAUTICOS	PUCHUNCAVI
		SECTOR 3	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTES NAUTICOS	PUCHUNCAVI
		SECTOR 2	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTES NAUTICOS	PUCHUNCAVI
		SECTOR 1	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	PUCHUNCAVI
		NORTE 1	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	PUCHUNCAVI
		NORTE 2	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	PUCHUNCAVI
		NORTE 3	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	PUCHUNCAVI
		NORTE 4	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	PUCHUNCAVI
		NORTE 5	NO APTA	ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS	PUCHUNCAVI
30	LAS FRUTILLAS		NO APTA	ACTIVIDADES TURISTICAS	ZAPALLAR
31	LAS CUJAS		NO APTA	ACTIVIDADES TURISTICAS	ZAPALLAR
32	ZAPALLAR		APTA	ACTIVIDADES TURISTICAS	ZAPALLAR
33	SALINAS PULLALLY		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTES NAUTICOS	PAPUDO
34	GRANDE PICHICUY		APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS	LA LIGUA
35	CHICA PICHICUY		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	LA LIGUA
36	LA BALLENA		NO APTA	KIOSCO, ACTIVIDADES RECREATIVAS	LA LIGUA

ANEXO "F"

FORMATO BITÁCORA DE SALVAVIDAS

FECHA :
NOMBRE DE LA PLAYA :
NOMBRE DEL CONCESIONARIO :
NOMBRE DEL SALVAVIDAS :
R.U.N. SALVAVIDAS :
HORA LLEGADA SALVAVIDAS : HORA SALIDA SALVAVIDAS :

CONDICIÓN PLAYA ABIERTA CERRADA
__ : __ Hrs. __ : __ Hrs.

NOVEDADES DEL DÍA :
(se registrarán los cambios de banderas que permiten o prohíben el baño, accidentes o fallecidos por inmersión u otras informaciones relevantes).

Hora	Novedades

Firma Salvavidas

Firma Concesionario o Representante

Firma Autoridad Marítima

Quintero, **25 SET. 2025**



RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

ANEXO "H"

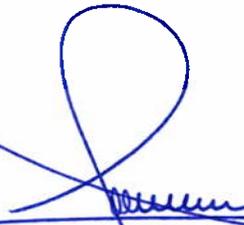
Accidentes en Actividades Recreativas en Borde Costero

Antecedentes donde ocurrió el accidente	
Nombre del Lugar:	
Antecedentes del accidentado	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Edad:
R.u.n:	N° de Pasaporte:
Sexo:	Actividad:
Ciudad de Residencia:	Nacionalidad:
Estudiante:	Deporte Practicado:
Nombre Establecimiento:	Ciudad Establecimiento:
Información del accidente (Seleccione con una X)	
Fecha:	Causa: <ul style="list-style-type: none"> Imprudencia temeraria <input type="checkbox"/> Ebriedad <input type="checkbox"/> Acción salvamento <input type="checkbox"/> Actividad recreativa <input type="checkbox"/> Acción de terceros <input type="checkbox"/> Patologías medicas <input type="checkbox"/> Suicidio <input type="checkbox"/>
Hora:	Consecuencia: <ul style="list-style-type: none"> Rescatado ileso <input type="checkbox"/> Rescatado lesionado <input type="checkbox"/> Rescatado fallecido <input type="checkbox"/> Desaparecido <input type="checkbox"/>
Medios utilizados en el salvamento (Seleccione con una X)	
Helicóptero:	Carabineros
Patrulla Marítima Terrestre:	Patrullera Marítima:
Nadador de Rescate:	Salvavidas:
	Otros medios:
Observaciones (Relate brevemente lo ocurrido)	

NOTA: En caso de ocurrir un accidente se deberá enviar la información al correo operacionescpqr@dgtm.cl, antes de las 18:00 hrs.

Quintero, **25 SET. 2025**




RICARDO CARTES ALARCÓN
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO